



Curaduría Urbana
Primera de Montería

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), vencido el término de ejecutoria queda en firme **Resolución No. 309-2023, por medio de la cual se autoriza licencia urbanística de subdivisión rural, del predio denominado lote número UNO (1), ubicado en el corregimiento de San Anterito, jurisdicción del municipio de Montería, solicitado mediante radicado No. 23001-1-23-0177**, expedida a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), por **DAIRO JOSE ANAYA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **78.701.357**, **ADEL ANTONIO ANAYA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **78.698.255** y **LIDIA ESTER ANAYA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.892.589**.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **DAIRO JOSE ANAYA ORTIZ, ADEL ANTONIO ANAYA ORTIZ y a LIDIA ESTER ANAYA ORTIZ**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, al primer (01) día del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) y en cuya oportunidad manifestaron expresamente que no presentarían recurso alguno y renunciaban al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **DAIRO JOSE ANAYA ORTIZ, ADEL ANTONIO ANAYA ORTIZ, LIDIA ESTER ANAYA ORTIZ**

Curaduría Urbana
Primera de Montería

WILLIAM ENRIQUE TABOADA
Curador Urbano Primero de Montería